

**ORDENANZA N° 01/2016**

Presentado por: 22 de 01 de 16  
Hora: 11:13  
Escrito en: .....  
Recibido por: [Signature]

**VISTO:**

El Expte. N° 148-MT-2.016, tramitado por la Secretaría de Hacienda y Administración, caratulado: **“PROYECTO DE PRESUPUESTO Y CÁLCULO DE RECURSOS 2.016”** y.

**CONSIDERANDO:**

Que el presupuesto de cálculos y recursos es la herramienta fundamental para el normal desenvolvimiento de las tareas administrativas y operativas de este municipio.

Que esta pauta de recursos y gastos municipales ha sido modificada en algunas de sus planillas anexas para corregir errores tipográficos observados en comisión a solicitud de los integrantes del bloque del F.P.V.

Que este presupuesto enviado por el D.E. Municipal ha tenido que ser modificado en su financiamiento debido a la negativa del bloque F.P.V. a otorgar la autorización para el endeudamiento solicitado por este, lo cual afectara en el corto plazo la capacidad económica financiera de este municipio, como así también se resentirán la prestación de los servicios, las funciones de desarrollo social e inversiones en infraestructura.

Que este Cuerpo ha procedido a realizar una reestructuración de su personal de fuera de escalafón, realizando una disminución de cargos, asignando solo un secretario de Bloque y un asesor de Bloque, por cada agrupación política que conforman este H.C.D.

Que es facultad de este Cuerpo proceder a otorgar la herramienta legal que permita al D.E. Municipal ejecutar su gestión de gobierno, y para lo cual se hace necesario proceder a prestar aprobación al presente proyecto de Ordenanza con las planillas anexas ajustadas que lo acompañan y que reemplazaran a las planillas originales del Expte. 148-MT-2016.

**Por ello y en uso de sus facultades**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1):** Fijase el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Tupungato, para el Ejercicio 2.016, en la suma de **PESOS: DOSCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 211.260.000,00.-)** de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante del presente Presupuesto.

**ARTÍCULO 2):** Estimase el Cálculo de Recursos en la suma de **PESOS: CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 191.230.000,00.-)**, destinados a la financiación del Presupuesto de Gastos, de acuerdo al detalle obrante en planillas anexas que forman parte integrante del presente Presupuesto.

**ARTÍCULO 3):** Estimase el Financiamiento en la suma de **PESOS: VEINTE MILLONES TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 20.030.000,00.-)**, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas que forman parte del presente Presupuesto.

**ARTÍCULO 4):** La Planta de Personal está integrada por la cantidad de cargos que se detallan en Planillas Anexas.

69/2016  
Municipalidad de Tupungato  
Fiscalía

[Signature]  
LAURA S. CONTRERAS  
SECRETARIA  
H.C.D. TUPUNGATO



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE - TUPUNGATO

[Signature]  
MARIA ROSA LAMANUZZI  
PRESIDENTE  
H.C.D. TUPUNGATO

**ARTÍCULO 5):** Las clases presupuestarias de los agentes municipales, como también los Adicionales, Suplementos, Complementos y el Régimen de Asignaciones Familiares, se regirán y ajustarán según lo establecido en las correspondientes leyes de aplicación y teniendo en cuenta los ingresos municipales.

El Departamento Ejecutivo podrá apartarse de estas pautas ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

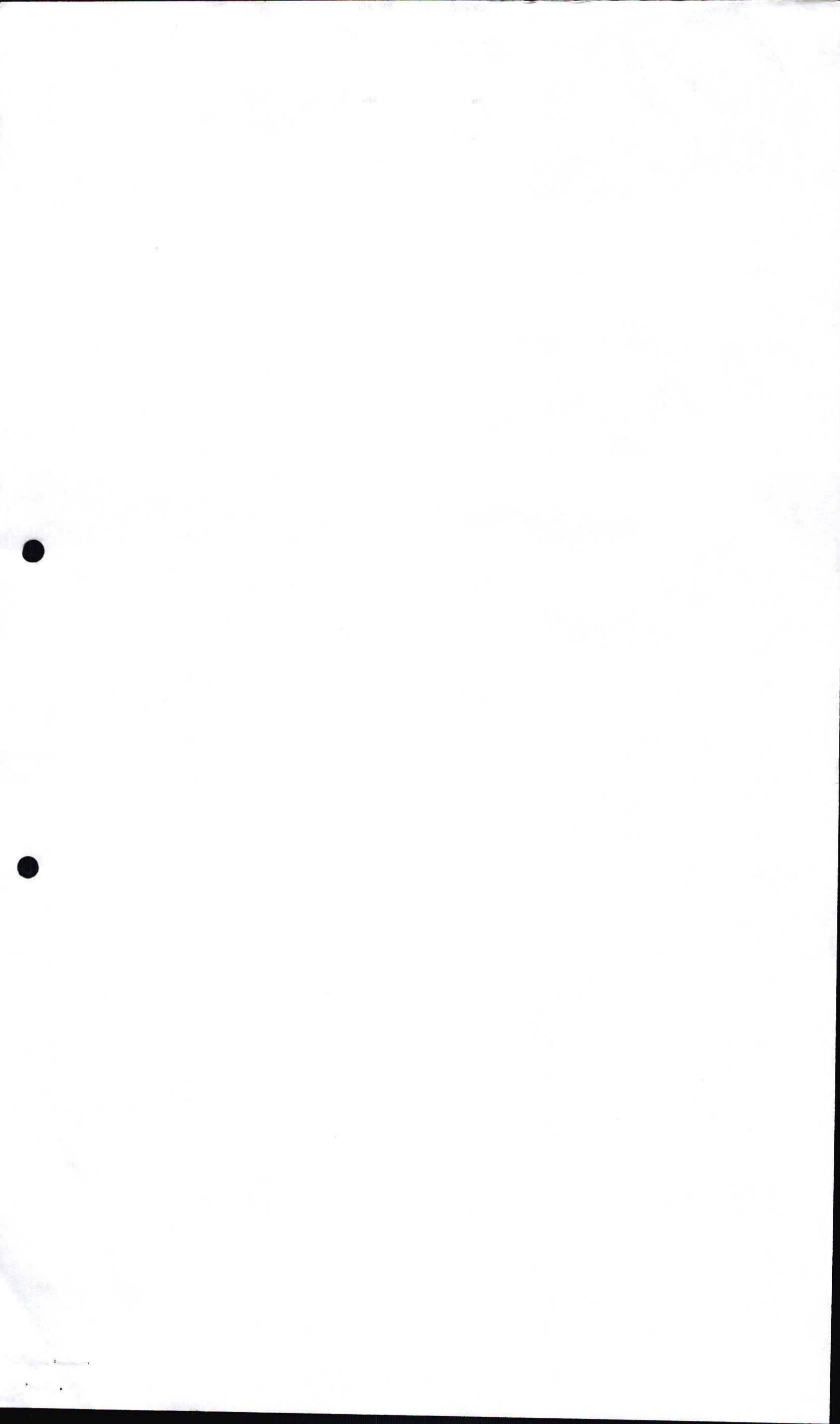
**ARTÍCULO 6):** Asignase las siguientes clases presupuestarias a las Autoridades Superiores del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante:

- A. Intendente Municipal: se fija en un importe de dos (02) haberes de la clase "I" resultantes de la suma de los siguientes ítems: Sueldo Básico – (código 001). Antigüedad correspondiente a treinta (30) años – (código 048). Función Crítica al 50% - (código 088). Mayor Dedicación al 100% - (código 044). Presentismo – (código 099). Adicional de Jefatura – (código 080).
- B. Señores Secretarios del Departamento Ejecutivo: Sueldo que resulte de aplicar el **70%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- C. Señores Directores Generales del Departamento Ejecutivo: Sueldo que resulte de aplicar el **63%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- D. Señores Directores del Departamento Ejecutivo: Sueldo que resulte de aplicar el **55%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- E. Señor Asesor Legal Departamento Ejecutivo: Sueldo que resulte de aplicar el **63%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- F. Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el **72%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- G. Señores Concejales: Dieta que resulte de aplicar el **70%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- H. Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el **43%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- I. Señor Asesor Legal Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el **38%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- J. Señores Secretarios de Bloque: Dieta que resulte de aplicar el **42%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- K. Señores Asesores de Bloque: Dieta que resulte de aplicar el **41%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- L. Señor Encargado de Secretaría del Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el **38%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- M. Señor Secretario de Comisiones del Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el **38%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

**ARTÍCULO 7):** El sueldo o la dieta integran el total de la remuneración de los Funcionarios, constituyendo el 100% sueldo básico.

**ARTÍCULO 8):** Se autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar transferencias de la Planta de Personal existente afectando los cargos vacantes a la Partida de Personal Temporal, en igual o menor categoría.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer la baja de personal municipal que obtenido y percibido el beneficio previsional, no hubiese presentado su renuncia.



**ARTÍCULO 9):** Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias (modificaciones, reajustes y compensaciones de partidas) que considere necesarias, siempre y cuando los montos se mantengan dentro del total del Presupuesto aprobado por el Artículo 1° de la presente Ordenanza, siempre y cuando lo considere necesario para no entorpecer la normal prestación de los servicios previstos en el mismo y con el objeto de lograr un eficaz desenvolvimiento de la Administración Municipal dentro de los fines acordados, con excepción de la partida de Trabajos Públicos que no podrá pasar a gasto corriente y lo dispuesto en los Artículos 10° y 11° de la presente Ordenanza.

El Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante las reestructuraciones de presupuestos realizadas en función de las situaciones declaradas en el presente artículo notificando copia del Decreto correspondiente, en un plazo de hasta 30 (treinta) días de la presentación de los balances periódicos.

**ARTÍCULO 10):** Si durante el ejercicio la recaudación obtenida más la proyectada a obtener -estimada fundadamente- para un determinado recurso o financiamiento, supera el cálculo respectivo previsto en el Presupuesto, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones en la misma cuantía.

**ARTÍCULO 11):** Se autoriza al Departamento Ejecutivo para modificar el Presupuesto General, incorporando las Partidas Especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones por convenios o adhesión a Leyes o Decretos Provinciales y Nacionales en vigencia en el ámbito municipal, como así también por Aportes no Reintegrables del Gobierno Provincial y Nacional afectados a fines específicos. Dicha autorización está limitada a los aportes que a tal efecto disponga dicho Gobierno.

**ARTÍCULO 12):** Se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar pagos a proveedores mediante la emisión de cheques de pago diferido.

**ARTÍCULO 13):** Se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la apertura de cuentas e inversiones financieras exclusivamente en Bancos, sean estos oficiales o privados. Asimismo deberá evitarse la concentración en una misma entidad financiera, debiendo tener en cuenta el respaldo, rentabilidad y garantía de las mismas.

**ARTÍCULO 14):** En cumplimiento de la Ley de Administración Financiera N° 8.706, se autoriza al Departamento Ejecutivo que mediante Decreto faculte al Secretario de Hacienda, para autorizar y adjudicar las contrataciones efectuadas mediante Compra o Contratación Directa, dentro de los supuestos de la ley citada.

**ARTÍCULO 15):** Apruébese el Plan detallado de Trabajos Públicos, a ejecutarse en el Ejercicio 2.016, obrante en Planillas Anexas que forman parte del presente Presupuesto.

**ARTÍCULO 16):** Las planillas anexas del Proyecto de Presupuesto y Cálculo de Recursos 2.016, han sido ajustadas de acuerdo al texto del articulado de la presente Ordenanza y se adjuntan a continuación de la misma para que replacen las piezas originales del Expediente N°

**148-MT-2.016**

**ARTÍCULO 17):** Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de sesiones, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

  
LAURA G. CONTRERAS  
SECRETARIA  
H.C.D. TUPUNGATO

  
HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE - TUPUNGATO

  
MARIA ROSA LAMANUZZI  
PRESIDENTE  
H.C.D. TUPUNGATO